REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

GWAC/AARB/M///E/MARR/PCAC/ULPA/ulpa

SANTA CRUZ, 12 de julio de 2024

VISTOS

- Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- 2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- 3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
- 4. El Decreto exento N°1425 de 25 de marzo de 2024, que aprobó Términos de Referencia y autorizó el Trato Directo, para la "Adquisición de reactivos para laboratorio clínico del CESFAM Santa Cruz".
- La Orden de Compra N°3864-213-SE24, por la suma de \$7.779.632.- (Siete millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos) IVA incluido, enviada al proveedor AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA, el 23 de abril de 2024 y aceptada por el proveedor, el 23 de abril de 2024.
- 6. Las facturas N°114888 de fecha 26 de abril de 2024, y N°115430 de fecha 16 de mayo de 2024, con guía de despacho N°44918 de fecha 13 de mayo de 2024. Recibidas en la institución los días 26 de abril de 2024, 22 de mayo de 2024 y 13 de mayo de 2024, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la Adquisición de reactivos para laboratorio clínico del CESFAM Santa Cruz", a través de la modalidad de "Trato Directo"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en los Términos de Referencia adjuntos a la orden de compra a través del portal Mercado Publico.
- Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 10 días hábiles desde el envío de la orden de Compra.
- 3. Que, se emitió orden de compra a nombre de AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
- 4. Que, según la fecha de recepción en el laboratorio del CESFAM Santa Cruz, indicada en las facturas de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con la entrega de la totalidad de los productos dentro del plazo de entrega señalados los Términos de Referencia. En efecto, en dichos Términos de Referencia se indica que el plazo para la entrega de todos los insumos sería de 10 días hábiles, en circunstancias que fueron recepcionados según "Vistos 6" la factura N°114888 dentro del plazo de entrega estipulado en términos de referencia y la factura N°115430 con 3 días de atraso.
- 5. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
- 6. Que, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia, procede aplicar una multa por 3%, del total de la orden de compra, por no cumplir con el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$233.389.- (Doscientos treinta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos).

DECRETO

:

- Aplíquese, a AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA, Rut 77.700.690-8 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los medicamentos, por un monto total de \$233.389.-(Doscientos treinta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos).
- En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
- 3. Notifiquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA Secretario Municipal

C.c.

1.- AMILAB LTDA.

(01)

2.- Transparencia

(01)

3.- Adquisiciones DSM

(01)